

EXPEDIENTE: CA/013/2013.

ACTOR: RAÚL GERARDO ARJONA BURGOS Y OTRO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece. -----

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, da cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de éste órgano jurisdiccional, de dos ocurridos recepcionados en la dirección electrónica avisos.teqroo@gmail.com, el día en que se actúa:

I. Acuse de la notificación realizada en la presente fecha a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática del proveído de fecha veintitrés del presente mes y año, realizada en el cuaderno de antecedentes CA/013/2013; y -----

II. Escrito del ciudadano Sergio Flores Alarcón, Presidente de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal en Quintana Roo del Partido de la Revolución Democrática, en el cual señala al Consejo Estatal que preside, como autoridad responsable en escrito de demanda formulado por los ciudadanos Raúl Arjona Burgos y Rubén Augusto Duran Chacon en su calidad de precandidatos con registro a Presidente Municipal Propietario y Presidente Municipal Suplente respectivamente del Municipio de Benito Juárez. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

----- **SE ACUERDA** -----

PRIMERO: Se tienen por recibido los ocurridos de cuenta y agregue a los autos del presente cuaderno de antecedentes; y -----

SEGUNDO: En atención al segundo escrito de cuenta se vincula al VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, requiriéndole realice las acciones establecidas en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y acrede su calidad como responsable en el momento que remita la documentación referida en el artículo 35 del citado ordenamiento. -----



Para efecto de que el VII Consejo Estatal en Quintana Roo del Partido de la Revolución Democrática estén en posibilidades de cumplir con el requerimiento, remítasele copia del escrito presentado ante la Oficialía de Partes de éste Tribunal; - - - - -

El presente requerimiento deberá comenzar a cumplirse a partir de la notificación del presente auto y concluir dentro de los plazos fijados por ley, con independencia de la remisión de la documentación precisada con anterioridad la Comisión Nacional Electoral y del Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática, **DEBERÁ INFORMAR** a éste Tribunal a los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com el medio en que se remite la documentación requerida señalando el nombre de la persona que presentara, o en su caso especificando en su caso el número de guía y paquetería en que fue remitida. - - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio de la manera mas expedita al VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y personalmente a los actores en el domicilio señalado en autos para su conocimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -